



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-01182-00

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 19 -20, la parte activa allega constancia de envío de la citación para efectos de notificación personal, con resultado positivo, los documentos se incorporan al expediente.

El 21 de septiembre de 2020, informa dirección electrónica de la demandada, posterior a ello allega constancia de notificación de la demandada acorde con las disposiciones del decreto 806 del 2020, al respecto se requiere a la parte activa para que aclare los motivos por los que procedió con la notificación personal según el decreto, y no continuó con la notificación por aviso, puesto que la citación tuvo resultado positivo, se recuerda a la profesional del derecho que, si inicio la notificación de la demanda acorde con las disposiciones del C. G del P, debe terminarlas con dicha norma, así que, debe continuar con la notificación por aviso. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P

De cara a lo anterior y una vez verificado el envío de la notificación personal (pdf 03), se observa que la parte activa no envió en su totalidad los documentos que acompañan la demanda, puesto que no se observa el título ejecutivo, ni anexos, motivo por el cual no se tendrán en cuenta.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 079**
fijado hoy **13 DE MAYO DE 2021**

YA